

Preguntas frecuentes relacionadas con el apoyo para adquisición de postlarvas de camarón en 2015

Sobre la población objetivo y los criterios de elegibilidad

¿Quiénes pueden solicitar el apoyo?

Camaronicultores de los estados de Nayarit, Sinaloa y Sonora que operaron en el primer ciclo de cultivo 2014 y fueron afectados por mortalidades atípicas, y que requieran el apoyo para operar en el primer ciclo de cultivo 2015.

¿Un productor que sembró en 2014 pero no solicitó el apoyo ese año puede hacerlo en este 2015?

Sí, siempre y cuando la granja que siembre este año haya sido sembrada en el primer ciclo de cultivo 2014.

¿Se puede solicitar el apoyo para una granja que operó en el primer ciclo de cultivo 2013 pero que dejó de operar en 2014?

El apoyo está dirigido a productores y granjas que operaron en el primer ciclo de cultivo 2014 y que requieren apoyo para operar el primer ciclo de cultivo 2015.

¿Si un productor operó en el primer ciclo de cultivo 2014 una granja y en este 2015 opera otra granja, puede solicitar el apoyo?

Sí, siempre y cuando la granja que actualmente trabaja también haya operado en el primer ciclo de cultivo 2014.

¿Para granjas de nueva creación o que dejaron de operar en 2014 o años previos se puede solicitar el apoyo?

No, el incentivo solo está dirigido a granjas con actividad en el primer ciclo de cultivo, en los años 2014 y 2015.

¿Personas físicas o morales que inician operaciones en 2015 pueden solicitar el apoyo?

No, el incentivo solo está dirigido a personas físicas y morales con actividad en el primer ciclo de cultivo, en los años 2014 y 2015.

¿Qué se considera el primer ciclo de cultivo?

La primera siembra realizada en el año.

Ejemplo: Un productor realiza su primera siembra el mes de junio de 2015 y no en marzo como la mayoría de los productores; para los efectos del trámite de apoyo esa se considera su primera siembra. No obstante lo anterior, es importante recordar que solo se pueden recibir trámites durante el lapso que se encuentre abierta la ventanilla de atención, sin prórroga.

¿Si una persona moral sembró en 2014 y decide actualizar su personalidad jurídica 2015, podrá solicitar el apoyo? Ejemplo: En 2014 la persona moral se llamaba Acuicola del Noroeste, S.P.R. de R.L., y en 2015 se actualizó a Acuicola del Noroeste, S.A. de C.V.

Sí, siempre y cuando la persona moral solicitante presente la actualización en sus estatutos por medio de un instrumento jurídico debidamente protocolizado ante fedatario es decir el acta de asamblea en donde sus socios validen dicha actualización.

Sobre el concepto y monto máximo de apoyo

¿Si el apoyo es para adquisición de postlarvas de camarón quiere decir que se entregará el apoyo a los laboratorios proveedores?

El apoyo está dirigido a los productores solicitantes y para recibirlo, entre otros, deben demostrar que adquirieron la totalidad de las postlarvas sembradas para las que solicitan el apoyo mediante la factura de compra respectiva emitida por el laboratorio proveedor.

¿El monto de apoyo de \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.) por millar de postlarvas se modifica si la postlarva se compra en dólares?

No, es fijo sin importar el precio de compra o tipo de cambio del dólar respecto al peso mexicano, con excepción de los casos en que el valor de compra resulte inferior a \$30.00 pesos por millar, para los cuales el monto máximo será ese valor.

Ejemplo: Un productor compró 5 millones de postlarvas a un precio de \$29.00 pesos por millar y solicita el apoyo de \$30.00 por millar para esa cantidad que sembró en su granja y que es posible apoyar conforme lo sembrado en el primer ciclo 2014. De resultar favorable su dictamen se le apoyará con un monto máximo de \$29.00 por millar.

¿Qué significa el término “La cantidad de postlarvas a apoyar será proporcional a la superficie sembrada en 2015 si la superficie sembrada resulta menor a la sembrada en 2014”?

Que la cantidad de postlarva a apoyar será directamente proporcional a la superficie sembrada en el primer ciclo de cultivo 2014.

Ejemplo: En 2014 se sembraron 5 millones de postlarvas en 50 has; en 2015 se sembraron 5 millones en 25 has, solo se pueden apoyar 2.5 millones de postlarvas porque solo se sembró en 2015 la mitad de la superficie sembrada en 2014.

¿Si un productor siembra en el primer ciclo de cultivo 2015 más postlarva en comparación con el primer ciclo de cultivo de 2014, se apoyará el 100% de la postlarva sembrada en 2015?

No, solo como máximo el equivalente al 100% de la postlarva sembrada en el primer ciclo de cultivo 2014.

¿El apoyo es respecto al 100% de las postlarvas sembradas en el primer ciclo de cultivo 2015?

No, es respecto al 100% de las postlarvas sembradas en el primer ciclo de cultivo 2014 como máximo.

¿Si tengo derecho a solicitar apoyo para comprar 3 millones de postlarvas conforme con la constancia de siembra 2014 pero solicito apoyo solo para 2 millones de postlarvas, puedo ingresar una nueva solicitud por el millón restante?

Sí, siempre y cuando presente la documentación correspondiente de una siembra subsecuente en la misma granja y dentro del plazo de recepción de solicitudes en la ventanilla de atención.

¿Se puede apoyar una granja que en 2014 operó bajo un modelo semintensivo con la siembra de postlarvas en hectáreas si en este año 2015 opera bajo un modelo hiperintensivo con la siembra de postlarvas en metros cúbicos?

No, porque a los efectos de aplicar el criterio “La cantidad de postlarvas a apoyar será proporcional a la superficie sembrada en 2015 si la superficie sembrada resulta menor a la sembrada en 2014”, no es factible establecer la proporcionalidad por tratarse de unidades de espacio de cultivo y modelos tecnológicos diferentes.

Sobre la factura de compra de postlarvas

¿Se puede aceptar una factura de compra de postlarvas por una cantidad menor con respecto al apoyo solicitado?

No, el importe de la factura de compra de postlarvas debe corresponder como mínimo a la cantidad de postlarvas solicitada. Si la acreditación es por una cantidad mayor es irrelevante.

Ejemplo: Un solicitante entrega una factura por la compra de 4 millones de postlarvas pero solicita apoyo para 6 millones de postlarvas, que es la cantidad sembrada en el primer ciclo de cultivo 2014. La factura no le sirve porque debe amparar la compra de 6 millones de postlarvas.

¿Se puede presentar una misma factura de compra de postlarva para varias solicitudes de apoyo?

Sí, pero a partir del segundo trámite tendrá que hacerse la precisión en el apartado 8 de la solicitud (Observaciones), para indicar que la compra se hizo de manera consolidada, proporcionando además el folio del trámite de apoyo precedente y el de la factura implicada. El saldo resultante servirá para acreditar el pago de la postlarva de las sucesivas solicitudes y en caso de que resulte insuficiente para acreditar al pago del insumo de la solicitud en turno ya no servirá para acreditar el pago de la postlarva sembrada, a menos que se entregue la factura del complemento. La secuencia en la presentación de las solicitudes será responsabilidad del solicitante con respecto del saldo resultante.

Ejemplo: Un camaronicultor presenta una factura por 5 mil millares de postlarvas en su primer trámite y solicita apoyo para 2 mil millares de postlarvas que es la cantidad a la que tiene derecho. Tiempo después presenta otra solicitud de apoyo y refiere la misma factura de compra pero esta

vez solicita apoyo para 3,500 millares de postlarvas, conforme a la cantidad sembrada en 2014. En esta ocasión la factura ya no le sirve porque solo acredita 3 mil millares de saldo, considerando el trámite previo. En este caso procede la prevención al solicitante y en caso de que no pueda subsanarla con una factura complementaria solo se puede apoyar la cantidad acreditada mediante la factura proporcionada, en el caso que se ilustra correspondería apoyar solo 3 mil de los 3,500 millares de postlarvas.

¿Si una tercera persona adquiere las postlarvas sembradas en la granja para la que solicito el apoyo, es válido presentar la factura de compra a su nombre aunque yo sea el solicitante del apoyo?

No, porque la factura debe ser emitida a nombre del solicitante del apoyo y en este caso no es la misma persona que las adquirió.

Sobre la acreditación de la legal posesión del predio o bien inmueble donde se ubica la granja

¿Una persona moral solicitante puede acreditar la legal posesión mediante certificados parcelarios de sus socios?

Debe existir al menos una Acta de Asamblea donde los socios den su consentimiento para que sus certificados parcelarios avalen la legal posesión de la granja, bien sea como contribución al capital social de la empresa o como aportación en comodato por tiempo indefinido o similar. Los únicos casos en que se admiten los certificados parcelarios como acreditación de la legal posesión es cuando los solicitantes son personas físicas.

¿Si la superficie sembrada en el primer ciclo de cultivo 2015 es mayor a su similar 2014 se debe acreditar dicha superficie?

Se debe acreditar al menos el equivalente a la superficie sembrada en 2014, teniendo en cuenta que si se acredita una superficie menor a esta última el apoyo será proporcional a la superficie acreditada.

Ejemplo: Un productor sembró 10 mil millares de postlarvas en 80 has en el primer ciclo de cultivo 2014, en tanto que para 2015 sembró la misma cantidad pero en 100 has. Es suficiente con que acredite la legal posesión de 80 has pero su contrato de arrendamiento solo ampara 75 has, por lo tanto solo se pueden apoyar 9,375 millares.

¿En el caso de una persona moral, se puede acreditar la legal posesión mediante un instrumento jurídico a nombre del representante legal?

No, porque aún y cuando sea el representante legal de la persona moral solicitante, el instrumento jurídico solo ampara la legal posesión como persona física.

Sobre las claves del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) de la Unidad Económica (solicitante) y de la instalación acuícola (granja)

¿Si no cuento con la clave del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) de unidad económica o de la instalación acuícola o ambas, puedo solicitar el apoyo?

No, es un requisito que deriva de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA y que todos los productores solicitantes de apoyos deben cumplir. Puede dirigirse a la oficina de pesca que le corresponda para realizar el trámite respectivo previo a la presentación de su solicitud. Se recomienda además tener a la mano copia de la cédula de registro para cualquier aclaración.

¿Si yo soy el arrendatario o comodatario de una granja para la cual solicito el apoyo, la clave RNPA de la unidad económica debe ser la del dueño de la granja?

No, en todos los casos, la clave RNPA debe corresponder a quien opera la granja y solicita el apoyo, ya sea que se trate del dueño o legítimo poseedor.

Sobre los permisos, concesiones, certificados y constancias requeridos para el trámite

¿Son válidos los permisos de siembra en maternidades?

No, solo se consideran las siembras directas en estanques, no en "raceways" u otro tipo de instalaciones de maternidad.

¿Es obligatorio proporcionar un número de permiso o concesión de acuicultura?

Solo para los solicitantes del Estado de Sonora, conforme a la legislación aplicable en materia de pesca y acuicultura.

¿Se puede entregar copia de constancias de siembras parciales?

Para los efectos del trámite de apoyo, si un solicitante presenta una constancia de siembra parcial, esta última se tomará como si fuera la constancia de siembra total. Se recomienda por tanto que solo se presenten constancias de siembras totales dentro del plazo señalado de recepción de solicitudes en ventanilla. Por lo antes señalado, no se considerará motivo de prevención la entrega de constancias de siembra parciales.